

RESOLUCIÓN No. 0763 DE 2021**(Junio 02 de 2021)**

“Por la cual se modifica la Resolución N° 1309 de 2020, “Por la que se finaliza y se da cierre el proyecto “Elaboración de la Encuesta Multipropósito 2017: Bogotá - Cundinamarca” identificado con número BPIN 2016000050033”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y el artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo No.5 de 2011 *“Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”*, creó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuyo funcionamiento e implementación fue regulado por la Ley 1530 de 2012, derogada por la Ley 2056 de 2020, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128.

Que el artículo 162 de la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”* dispone que los ejecutores de proyectos de inversión deberán reintegrar los saldos no ejecutados *“(…) Los saldos no ejecutados de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías deben reintegrarse a la cuenta única del Sistema General de Regalías para ser presupuestados a través de la misma asignación que le dio origen (…)”*.

Que el párrafo 4° del Artículo 2.1.1.9.1 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020 señala que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará los lineamientos para el reintegro de estos recursos.

Que en este sentido el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020 establece que el *“Reintegro de saldos no ejecutados del Sistema General de Regalías y de*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

los recursos depositados en entidades financieras que no se encuentren comprometidos u obligados. Los saldos no ejecutados del Sistema General de regalías y de los recursos depositados en entidades financieras que no se encuentren comprometidos u obligados deben reintegrarse a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías. (Subrayado fuera de texto).

Que el Decreto Distrital 839 de 2019 “Por medio del cual se adicionan los decretos distritales 16 de 2013 y 601 de 2014 y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 6 establece los lineamientos generales para las entidades del Sector Central y Descentralizado que ejecuten proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, señalando en el literal a) lo siguiente: “Realizar el reporte a los sistemas de información del Departamento Nacional de Planeación- DNP, desde la aprobación hasta el cierre, así como del expediente del proyecto formulado, y adelantar los demás procedimientos de suministro de información que defina la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.”

Que el párrafo del artículo 6 ibídem señala que “Las entidades distritales ejecutoras de los recursos desembolsados bajo el régimen anterior a la entrada en vigencia del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR establecido en el artículo 16 del Decreto Nacional 2190 de 2016 “Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018” deberán ordenar las devoluciones que sean procedentes de estos recursos, mediante el diligenciamiento y aprobación por parte del responsable de presupuesto y ordenador del gasto de la respectiva entidad u organismo distrital, en el sistema de información que para el efecto se establezca. La Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, efectuará el giro de los recursos de conformidad con la respectiva instrucción y exclusivamente para aquellos recursos que hayan sido efectivamente consignados en las cuentas bancarias que administra”.

De conformidad con el artículo 1.2.1.2.16. del Decreto 1821 de 2020, a partir del 1.º de enero de 2021, tanto los procesos de liberación de recursos de proyectos de inversión como las comunicaciones de los actos administrativos de cierre que reporte la entidad ejecutora y demás actuaciones adelantadas por las secretarías técnicas en el marco de la Ley 1530 de 2012, deberán ser tramitados ante las instancias correspondientes, de acuerdo con las asignaciones que resulten de la aplicación de la homologación de fuentes de financiación definida en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y el ciclo de los proyectos de inversión de la referida Ley.

Que por lo anterior, la Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación es la dependencia llamada a administrar, operar y actualizar el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas –SUIFP SGR-, que

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



corresponde al Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías –SGR, así como prestar asistencia metodológica para la formulación, realizar el seguimiento y reporte de información correspondiente y prestar acompañamiento técnico y administrativo al Secretario Distrital de Planeación como Secretaría Técnica ante el Sistema General de Regalías.

Que mediante el Acuerdo N° 061 de 2017 del 31 de marzo de 2017 el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Centro Oriente del Sistema General de Regalías viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto denominado “Elaboración de la Encuesta Multipropósito 2017: Bogotá - Cundinamarca”, identificado con el número BPIN 2016000050033, por un valor de DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 16.761.722.269.00) M/CTE, de los cuales TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 13.347.082.293.00) M/CTE, corresponde al Distrito Capital de la vigencia 2017 y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.414.639.976.00) M/CTE, corresponde a la Gobernación de Cundinamarca de la vigencia 2017.

Que mediante Decretos Distritales 243 y 288 de 2017, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C delegó a la Secretaría Distrital de Planeación, la ejecución, la ordenación del gasto, el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el suministro y registro de la información referente a la ejecución del proyecto, siguiendo los lineamientos impartidos por el Departamento Nacional de Planeación en cuanto al Sistema de Monitoreo en los términos y plazos de cargue de información en el aplicativo GESPROY y a los demás procedimientos de suministro de información que defina la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que en este mismo sentido, los Decretos Distritales 243 y 288 de 2017 incorporaron en un capítulo independiente del presupuesto para el bienio 2017-2018 del SGR la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 16.761.722.269.00) M/CTE.

Que mediante la Resolución No 864 de 2017 expedida por el Secretario Distrital de Planeación, se asignó la gerencia del citado proyecto al Director/a de Estudios Macro de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación. Proyecto en el que se realizaron ajustes informados ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD-conforme consta en los Acuerdos 080 del 24 de agosto de 2018 y Acta 13 del 12 de diciembre de 2019.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que para el cumplimiento del objeto del proyecto “*Elaboración de la Encuesta Multipropósito 2017: Bogotá - Cundinamarca*”, con número BPIN 2016000050033, la Secretaría Distrital de Planeación programó, suscribió y ejecutó un (1) convenio interadministrativo y veintitrés (23) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la ejecución del proyecto, contratos que se encuentran liquidados en los términos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, habiéndose realizado la última liquidación contractual el 23 de abril de 2020 correspondiente al contrato N° 267-2019, como consta en los memorandos con radicados 3-2020-16759 y 3-2020-17314 del 6 de octubre y 14 de octubre del 2020, de la Dirección de Gestión Contractual.

Que mediante la Resolución 1309 del 20 de octubre de 2020, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, se finalizó y se dio cierre al proyecto “*Elaboración de la Encuesta Multipropósito 2017: Bogotá - Cundinamarca*” identificado con número BPIN 2016000050033”.

Que en la citada Resolución No.1309 se consignaron las siguientes precisiones respecto al Convenio Interadministrativo suscrito con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística FONDANE:

- El valor total por el cual fue suscrito el convenio interadministrativo ascendió a la suma de \$16.586.808.111.00.
- Los aportes del Distrito Capital SDP fueron por la suma de \$16.065.808.111.00.
- Los aportes del DANE-FONDANE fueron por valor de \$521.000.000,00.
- Dentro del Acta de liquidación se determina un valor de reintegros por la suma total de \$284.134.881,99.
- De la suma total de reintegro que corresponde a \$284.134.881,99, se estableció un cobro de 4x1000 que asciende a \$1.132.011,49, los cuales fueron retenidos por el Banco de Occidente al momento de la transacción de reintegro.
- Que el contratista DANE-FONDANE solicitó la devolución de las sumas de dinero retenidas por concepto de GMF al Banco de Occidente, cuya respuesta fue negativa aduciendo que la cuenta 268002961 no estaba exenta del GMF.

Que con posterioridad a la expedición de la Resolución No.1309 de 2020, por medio de la cual se finalizó y se dio cierre al proyecto “*Elaboración de la Encuesta Multipropósito 2017: Bogotá*”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Cundinamarca” identificado con número BPIN 2016000050033”, el DANE tramitó y obtuvo la devolución de los dineros objeto de retención que se hicieran en virtud del gravamen a los movimientos financieros GMF por el Banco de Occidente, los cuales en consecuencia ingresaron al citado proyecto de inversión.

Que mediante memorando con radicado 3-2021-09713 del 30 de abril de 2021, la Dirección de Gestión Financiera de esta Secretaría anexó certificación dando alcance a la emitida el 06 de octubre de 2020 enviada a través del memorando con radicado No. 3-2020- 16697 y a la que se hace referencia en la Resolución 1309 de 2020, por cuanto se incluyó el último reintegro realizado con cargo al proyecto mencionado por valor de \$1.132.011,48.

Que reintegrada la suma de \$1.132.011,48 es necesario sumar esta al ítem saldos no ejecutados del Balance Financiero \$9.997.795,51 señalado en la Resolución 1309 de 2020, generando un resultado final por un valor de \$11.129.806,99 que corresponden a recursos que no fueron ejecutados, situación que no afectó el objeto, alcance, productos del convenio ni los resultados finales del proyecto identificado con código BPIN 2016000050033.

Que por lo antes señalado, se modifica el balance financiero definitivo consignado en la Resolución 1309 de 2020 ya que la suma correspondiente a la retención efectuada por el operador bancario, pasa a convertirse en un reintegro efectivo que ingresa al proyecto de inversión BPIN 2016000050033, el cual quedará así:

BALANCE FINANCIERO DEL PROYECTO				
ITEMS	DESCRIPCIÓN	VALOR SGR	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	TOTALES
1	Valor del proyecto	16.761.722.269,00	521.000.00	17.282.722.269,00
2	Girado (fondos o transferencias)	17.034.727.344,00	0	17.034.727.344,00
3	Reintegros	-284.134.881,99	0	-284.134.881,99
4	Ejecutado (valor ejecutado y liquidado)	16.750.592.462,01	0	16.750.592.462,01
5	Saldos no ejecutados	11.129.806,99	0	11.129.806,99

Que en ese sentido, el saldo de recursos no ejecutados del proyecto se modifica y por ende el artículo 2 de la Resolución No. 1309 de 2020 por la cual se finalizó y dio cierre el proyecto denominado “Elaboración de la Encuesta Multipropósito 2017: Bogotá - Cundinamarca”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 1º. Modificar el artículo 2º de la Resolución No. 1309 de 2020, el cual en adelante quedará así:

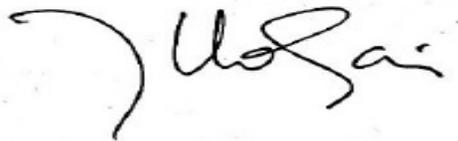
Artículo 2º. Declarar mediante reporte del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR - el saldo a liberar por un valor de ONCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$11.129.806,99).

Artículo 2º. Comunicar el presente acto administrativo a la Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación así como reportarlo en la Herramienta informática de gestión y monitoreo a la ejecución de proyectos GESPROY -SGR

Artículo 3º. Vigencia y Derogatorias: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo 2º de la Resolución No. 1309 de 2020. En lo restante la Resolución continúa vigente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 02 días del mes de junio de 2021



Maria Mercedes Jaramillo Garces
Despacho - Secretaria Distrital de Planeación

Revisó: Antonio José Avendaño Arosemena – Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos
Daniela Pérez Otavo - Directora de Estudios Macro

Revisión Jurídica: Gloria Edith Martínez Sierra - Subsecretaría Jurídica
Oswaldo Humberto Pinto García - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Jairo Villegas Isaza, Contratista Subsecretaría de Información y Estudios Económicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**